



**RESOLUCIÓN No. CSJBOA23-3**  
20 de enero de 2023

*“Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado 1° Penal Municipal de Cartagena, por traslado de sede”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo normado en los Acuerdos No. 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016, conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 18 de enero de 2023 y,

**CONSIDERANDO**

Que, en sesión del 18 de enero de 2023, el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena informó que se requiere trasladar al juzgado 1° Penal Municipal de Cartagena, transitoriamente, al cuarto piso del Edificio del Complejo Judicial del Sistema Penal Acusatorio de Cartagena, sede en la que actualmente se encuentra, con el fin de ejecutar las reparaciones locativas y/o estructurales que requiere la oficina desde la cual opera el despacho judicial en comento, por lo que solicitó a la corporación que se ordene el cierre extraordinario del juzgado durante los días 25, 26 y 27 de enero de 2023, inclusive.

Que a través de comunicación telefónica sostenida con la doctora Yesenia Bonfante Segura, Juez 1° Penal Municipal de Cartagena, se consultó sobre el inventario de procesos con que cuenta esa célula judicial, ante lo cual la funcionaria judicial indicó que al finalizar el cuarto trimestre del año 2022, contaba con aproximadamente 560 procesos activos, de los cuales un número considerable se encuentran en físico, por lo que se requiere del apoyo de traslado de estantería.

Que en atención a ello, el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena consideró el término de tres días para la ejecución de la medida, interregno que esta corporación estima razonable en atención al promedio de expedientes que diariamente pueden trasladar los servidores judiciales que conforman la planta de personal del Juzgado 1° Penal Municipal de Cartagena.

Que el Acuerdo No. 433 de febrero de 1999, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales para autorizar el cierre extraordinario en los despachos judiciales, exclusivamente bajo las circunstancias que taxativamente se encuentran descritas en el mismo. Para el efecto, se recibió la solicitud de cierre debidamente justificada del Director Seccional de Administración Judicial en sesión de esta seccional.

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales para autorizar el cierre extraordinario por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.

Que se hace necesario atender la petición de la dirección seccional porque la razón invocada se encuentra dentro de las causales indicadas en la norma ibídem.

Resolución Hoja No. 2  
Resolución No. CSJBOA23-3  
20 de enero de 2023

Que el Código General del Proceso, en su artículo 118, establece en su inciso final “*En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado*”.

Que resulta necesario comunicar a los usuarios con la debida antelación el cierre de los despachos judiciales por los que se dispondrá su difusión y socialización por los servidores judiciales involucrados a través de los medios que consideren pertinentes con el propósito de no sorprenderlos y generar el menor traumatismo en tanto el fin perseguido es precisamente mejorar el servicio de justicia prestado.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°: CIERRE:** Ordenar el cierre extraordinario del Juzgado 1° Penal Municipal de Cartagena, durante los días 25, 26 y 27 de enero de 2023, inclusive, conforme lo expuesto en la parte motiva.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., los términos judiciales del de las dependencias indicadas no correrán mientras permanezcan cerrados.

**ARTÍCULO 2°: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES JUDICIALES.** Durante el periodo del cierre, los servidores judiciales colaborarán en el proceso de organización de los expedientes, siempre que se cumplan con las medidas de bioseguridad y el protocolo de acceso a las sedes judiciales, contenido en la Circular DEAJC20-15 de 2020.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICACIONES.** Remitir copia del presente acuerdo a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a los despachos involucrados y a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**  
Presidenta  
M.P. PRCR/KYBS